República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
JCS/STC

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: "INDICADORES DE IMPACTO DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA ASOCIADA A CONCENTRACIONES DE MP 2,5 A NIVEL NACIONAL".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1365

Santiago, 26 DIC 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°20. 713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el memorándum electrónico N°18936 de la División de Información y Economía Ambiental; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas pertinentes; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por la letra v) del artículo 70 de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente "financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana".

2.- Que, para el año 2014, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público, establece, en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 001, a instituciones colaboradoras del Ministerio, glosa 05, que: "A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades".

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°871, del 10 de septiembre de 2014, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las bases y anexos

del concurso público para postular a la transferencia de recursos para la ejecución del Programa denominado: **"INDICADORES DE IMPACTO DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA ASOCIADA A CONCENTRACIONES DE MP 2,5 A NIVEL NACIONAL"**, siendo adjudicado a la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**, mediante la Resolución Exenta N°1054, de 27 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el convenio de transferencia de fondos suscritos con fecha 18 de diciembre de 2014 entre el Ministerio del Medio Ambiente Subsecretaría del Medio Ambiente y la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**, para la ejecución del Programa: **"INDICADORES DE IMPACTO DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA ASOCIADA A CONCENTRACIONES DE MP 2,5 A NIVEL NACIONAL"**, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Y
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

PROGRAMA: "INDICADORES DE IMPACTO DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA ASOCIADA A CONCENTRACIONES DE MP 2,5 A NIVEL NACIONAL"

En Santiago de Chile, a 18 de diciembre de 2014, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N°61.979.930-5, en adelante e indistintamente **"la Subsecretaría"**, representado en este acto y para este efecto por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Marcelo Mena Carrasco, ambos con domicilio en San Martín N° 73, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, la Universidad San Sebastián, RUT N°71.631.900-8, en adelante e indistintamente "el Ejecutor" o "la Universidad", representado en este acto y para este efecto por don Sergio Alejandro Mena Jara y don Oscar Cristi Marfil ambos domiciliados en calle Bellavista N° 7, comuna de Recoleta, región Metropolitana, se acuerda el siguiente Convenio de Transferencia de Fondos:

Antecedentes:

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este contexto y en cumplimiento de los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, el Ministerio ha considerado oportuno ejecutar durante el período 2014 un Programa denominado: "Indicadores de impacto de la contaminación atmosférica asociada a concentraciones de MP 2,5 a nivel nacional".

Chile cuenta actualmente con más de 10 millones de habitantes sometidos a niveles de contaminación que superan la norma de MP2,5

vigente. Por lo anterior, se están implementando importantes regulaciones que permitirán reducir la emisión de sustancias tóxicas en las principales ciudades del país. En este contexto, se ha implementado una red nacional para el seguimiento de la calidad del aire por MP2,5 (www.sinca.cl) que permitirá a corto plazo evaluar el efecto de las acciones de control. Esta información debe ser complementada con indicadores de impacto en la población que permitan al menos cumplir con dos objetivos: Contar con un diagnóstico de la situación actual de los impactos en la población a lo largo del país y disponer de una herramienta que permita evaluar el efecto de las políticas de descontaminación en el mediano y largo plazo.

Para el año 2014, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, a entidades privadas, colaboradoras del Ministerio, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 05, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades."

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, la Subsecretaría acuerda formalizar con la Universidad, el presente Convenio cuyo objeto general es desarrollar una herramienta que permita comparar factores de riesgo ambientales en contaminación atmosférica con otros factores causales así como cuantificar el impacto de las intervenciones realizadas mediante planes de descontaminación y normas de emisión, estimando beneficios en salud para distintas ciudades del país, siendo los siguientes objetivos específicos:

- Recopilar la información disponible para desarrollar un sistema de indicadores de impacto en la población expuesta a concentraciones de MP 2,5. Elaborar un análisis crítico de la información disponible para implementar dicho sistema.
- Evaluar el cumplimiento de la norma de MP 2,5, asociado al impacto en la población producida por las concentraciones de este contaminante, para las principales ciudades del país que cuenten con los datos necesarios para dicho análisis.
- Identificar el riesgo asociado a MP 2,5 por grupo etario, género y nivel socioeconómico.
- Identificar los requerimientos de datos, capacidad operativa y técnica necesarios para implementar un sistema de indicadores en mortalidad y morbilidad de largo plazo a nivel nacional.
- Elaborar una propuesta de indicadores de impacto en la población de la contaminación atmosférica asociada a MP 2,5
- Realizar un primer análisis a nivel nacional considerando la mayor cantidad de ciudades con

estaciones de calidad de aire operadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

SEGUNDO: Transferencia

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en el subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 001, del Presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente, por el presente acto se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de **$70.000.000.-** (setenta millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula precedente.
Los recursos serán transferidos en 1 cuota, de acuerdo a la siguiente modalidad:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto
1	Al inicio de la ejecución del convenio.	Entrega de la garantía por remesa.	100%

Los fondos transferidos en virtud de este concurso solo podrán aplicarse a los ítems de gasto identificados por el proponente en su oferta económica. En ningún caso podrán destinarse a:

- Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras.
- Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la línea temática de que se trate.

TERCERO: Obligaciones de las partes

I. Del Ejecutor:

1. Cumplir con la totalidad de las actividades, metodología y productos esperados indicados en las Bases del Concurso "INDICADORES DE IMPACTO DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA ASOCIADA A CONCENTRACIONES DE MP 2,5 A NIVEL NACIONAL", los que se entiende formar parte integrante de este convenio.

2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en el artículo cuarto del presente instrumento y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

3. Publicar en su página Web institucional el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

De la Subsecretaría:

1.- Transferir al Ejecutor la suma total de $70.000.000.- (setenta millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

2.- Revisar los informes de avance y final de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos en las Bases del Concurso.

3.- Publicar el presente convenio en su página Web institucional.

CUARTO: Rendición de cuentas

La Universidad deberá rendir cuenta mensualmente al Ministerio, durante el tiempo que dure la ejecución del Programa, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido en el Anexo C de las Bases de postulación. Para ello, se deberá acompañar la documentación original que justifique las operaciones realizadas con los fondos otorgados a la Universidad.
Asimismo, se deben presentar comprobantes de las salidas a terreno, así como de otras actividades que impliquen viajes o traslado de personas, debiendo acompañar la documentación que permita acreditar que las salidas a terreno que realicen los ejecutores del programa sean acordes con los objetivos del programa y con la propuesta presentada.
El monto máximo para una boleta simple será de 1 UF, desde 1 UF hacia arriba deberán presentarse facturas o boletas de honorarios de prestación de servicios electrónicas. No obstante lo anterior, no se aceptará la presentación de boletas simples de pago de servicios, gastos de bencina y de alojamiento.
La rendición de cuentas referida precedentemente deberá ser entregada dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Información y Economía Ambiental, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, que, de corresponder, deberá dar su visto bueno dentro de los 10 primeros días hábiles desde el momento de la recepción de la rendición por parte de este Departamento.
Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el programa objeto de la transferencia con los gastos realizados clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Para las revisiones que el Ministerio quisiera realizar, la entidad ejecutora deberá otorgar todas las facilidades para que sus revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que la entidad ejecutora incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría deberá hacer efectiva la garantía y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

QUINTO: Garantías

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Convenio

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio y de las condiciones laborales de sus trabajadores, el ejecutor hace entrega de Boleta de Garantía del Banco Crédito Inversiones N°0215974, por un total de $7.000.000 (siete millones de pesos) a nombre de la Subsecretaría, con vencimiento al 10 de febrero de 2016.

La devolución de la garantía entregada, tendrá lugar una vez cumplidos los 60 días hábiles de terminado el Convenio y aprobada la entrega del servicio por el Ministerio del Medio Ambiente.

Garantías por Remesas

Con el objeto de garantizar el total de la remesa que recibirá al inicio de la ejecución del convenio, el ejecutor entrega una Garantía, consistente en Boleta de Garantía N° 0215973 del Banco Crédito Inversiones, correspondiente al 100% del monto total a transferir, extendida en forma irrevocable a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5, con vencimiento al 10 de febrero de 2016.

La devolución de la Garantía por Remesa tendrá lugar una vez aprobado el Informe Final.

SEXTO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica estará conformada por tres (3) profesionales de planta o contrata de la División de Calidad del Aire de la Subsecretaría.

SÉPTIMO: Informes

El ejecutor deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

Se entregarán un Informe de Avance y uno Final, en el cual se sistematizará la información generada en el programa, de acuerdo al siguiente calendario y contenidos:

a) Informe de Avance

Hasta el segundo (2) mes del programa, se entregará el **informe de avance**, que incluirá los resultados generados a partir de los siguientes objetivos:

- Recopilación de datos de salud en mortalidad y morbilidad, meteorología y calidad del aire relevantes para el análisis solicitado.
- Bases de datos validadas para mortalidad y morbilidad
- Desarrollo de protocolos de análisis de la asociación entre calidad del aire y salud.

A lo anterior se sumará la entrega de una copia magnética del informe y datos generados.

ii) Informe Final

Deberá ser entregado a más tardar a los 9 meses del cronograma. Además de entregar la información contenida en los Informes de Avance, se deberá incluir los siguientes contenidos:

- Análisis preliminar de los efectos en salud a la cual están expuestas las personas en morbilidad y/o mortalidad.
- Proyecciones preliminares del impacto en la salud si se cumple el estándar de MP2,5 para al menos 3 ciudades del país.
- Resumen ejecutivo.
- Incorporar la información obtenida en el informe de avance 1.

- Análisis de los efectos en salud a la cual están expuestas las personas en morbilidad y/o mortalidad.
- Proyecciones del impacto en la salud si se cumple el estándar de MP2,5 para al menos 3 ciudades del país.
- Disponer de metodología(s) que permitan evaluar en el mediano y largo el impacto de la contaminación atmosférica en la salud.
- Establecer un sistema preliminar de indicadores de calidad del aire en salud que esté validado y sea coherente con la información de calidad ambiental existente en Chile
- Sistema de indicadores de calidad del aire en salud que esté validado y sea coherente con la información de calidad ambiental existente en Chile.
- Contar con el diseño y desarrollo de los sistemas de información necesarios para el procesamiento de datos.
- Programa de trabajo que vaya en la línea de fortalecer las capacidades locales tanto técnicas y operativas en el tema.
- Propuesta de líneas de estudio y/o trabajo que permitan mejorar el conocimiento de los impactos de la contaminación del aire en la salud.
- Establecer un protocolo de análisis para los indicadores
- Presentación de los resultados en un taller que deberá ser organizado en forma conjunta en Santiago de Chile

OCTAVO: Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de 10 meses, contados a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. La totalidad de las actividades objeto del convenio deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.
Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada debidamente tramitada, podrán modificar la fecha de entrega de los informes, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes no se deban a causas imputables al ejecutor.

NOVENO: Término Anticipado

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
b.3) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el programa objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.
b.4) Si la institución ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del programa objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos, y.
c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía correspondiente.

El término anticipado del Convenio definitivo, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal Web del Ministerio del Medio Ambiente.

DÉCIMO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

El ejecutor deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.
Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último.
Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa de la institución.
En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte de lo que se desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO PRIMERO: Cesión y Subcontratación

Bajo ninguna circunstancia el Ejecutor podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución de los servicios y/o actividades encomendadas por el presente convenio, a un tercero.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Marcelo Mena Carrasco, para representar al Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente como Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente.
Por su parte, la personería de don Sergio Mena Jara y don Oscar Cristi Marfil , para representar al Ejecutor, consta en escritura pública de Acta de Sesión de Junta Directiva, de fecha 24 de julio de 2007, otorgada ante el Notario Público don Juan Alamos Ovejero, anotada en el repertorio N° 24.835 del mismo año y Escritura pública de Acta de Sesión de Junta Directiva, de fecha 8 de mayo de 2014, otorgada ante Notario Público don Felix Jara Cadot anotada en el repertorio N° 14.448 del mismo año, respectivamente.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Hay firmas.-

2.- IMPÚTESE el gasto que genera el presente convenio de transferencia de recursos al subtítulo 24, ítem 01, asignación 001 del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente.

3.- PUBLÍQUESE el presente convenio por funcionario competente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JORGE CASH SÁEZ
Subsecretario (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JOG/vcn

Según Distribución:

- Gabinete Subsecretario.
- División de Calidad del Aire
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- División Jurídica
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA ATTE. A UD.,

CONVENIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Y
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

PROGRAMA: "INDICADORES DE IMPACTO DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA ASOCIADA A CONCENTRACIONES DE MP 2,5 A NIVEL NACIONAL"

En Santiago de Chile, a 18 de diciembre de 2014, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N°61.979.930-5, en adelante e indistintamente **"la Subsecretaría"**, representado en este acto y para este efecto por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Marcelo Mena Carrasco, ambos con domicilio en San Martín N° 73, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, la Universidad San Sebastián, RUT N°71.631.900-8, en adelante e indistintamente "el Ejecutor" o "la Universidad", representado en este acto y para este efecto por don Sergio Alejandro Mena Jara y don Oscar Cristi Marfil ambos domiciliados en calle Bellavista N° 7, comuna de Recoleta, región Metropolitana, se acuerda el siguiente Convenio de Transferencia de Fondos:

Antecedentes:

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este contexto y en cumplimiento de los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, el Ministerio ha considerado oportuno ejecutar durante el período 2014 un Programa denominado: "Indicadores de impacto de la contaminación atmosférica asociada a concentraciones de MP 2,5 a nivel nacional".

Chile cuenta actualmente con más de 10 millones de habitantes sometidos a niveles de contaminación que superan la norma de MP2,5 vigente. Por lo anterior, se están implementando importantes regulaciones que permitirán reducir la emisión de sustancias tóxicas en las principales ciudades del país. En este contexto, se ha implementado una red nacional para el seguimiento de la calidad del aire por MP2,5 (www.sinca.cl) que permitirá a corto plazo evaluar el efecto de las acciones de control. Esta información debe ser complementada con indicadores de impacto en la población que permitan al menos cumplir con dos objetivos: Contar con un

diagnóstico de la situación actual de los impactos en la población a lo largo del país y disponer de una herramienta que permita evaluar el efecto de las políticas de descontaminación en el mediano y largo plazo.

Para el año 2014, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, a entidades privadas, colaboradoras del Ministerio, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 05, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades."

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, la Subsecretaría acuerda formalizar con la Universidad, el presente Convenio cuyo objeto general es desarrollar una herramienta que permita comparar factores de riesgo ambientales en contaminación atmosférica con otros factores causales así como cuantificar el impacto de las intervenciones realizadas mediante planes de descontaminación y normas de emisión, estimando beneficios en salud para distintas ciudades del país, siendo los siguientes objetivos específicos:

- Recopilar la información disponible para desarrollar un sistema de indicadores de impacto en la población expuesta a concentraciones de MP 2,5. Elaborar un análisis crítico de la información disponible para implementar dicho sistema.
- Evaluar el cumplimiento de la norma de MP 2,5, asociado al impacto en la población producida por las concentraciones de este contaminante, para las principales ciudades del país que cuenten con los datos necesarios para dicho análisis.
- Identificar el riesgo asociado a MP 2,5 por grupo etario, género y nivel socioeconómico.
- Identificar los requerimientos de datos, capacidad operativa y técnica necesarios para implementar un sistema de indicadores en mortalidad y morbilidad de largo plazo a nivel nacional.

- Elaborar una propuesta de indicadores de impacto en la población de la contaminación atmosférica asociada a MP 2,5
- Realizar un primer análisis a nivel nacional considerando la mayor cantidad de ciudades con estaciones de calidad de aire operadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

SEGUNDO: Transferencia

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en el subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 001, del Presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente, por el presente acto se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de **$70.000.000.-** (setenta millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula precedente.
Los recursos serán transferidos en 1 cuota, de acuerdo a la siguiente modalidad:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto
1	Al inicio de la ejecución del convenio.	Entrega de la garantía por remesa.	100%

Los fondos transferidos en virtud de este concurso solo podrán aplicarse a los ítems de gasto identificados por el proponente en su oferta económica. En ningún caso podrán destinarse a:

- Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras.
- Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la línea temática de que se trate.

TERCERO: Obligaciones de las partes

I. Del Ejecutor:

1. Cumplir con la totalidad de las actividades, metodología y productos esperados indicados en las Bases del Concurso "INDICADORES DE IMPACTO DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA ASOCIADA

A CONCENTRACIONES DE MP 2,5 A NIVEL NACIONAL", los que se entiende formar parte integrante de este convenio.

2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en el artículo cuarto del presente instrumento y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

3. Publicar en su página Web institucional el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

De la Subsecretaría:

1.- Transferir al Ejecutor la suma total de $70.000.000.- (setenta millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

2.- Revisar los informes de avance y final de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos en las Bases del Concurso.

3.- Publicar el presente convenio en su página Web institucional.

CUARTO: Rendición de cuentas

La Universidad deberá rendir cuenta mensualmente al Ministerio, durante el tiempo que dure la ejecución del Programa, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido en el Anexo C de las Bases de postulación. Para ello, se deberá acompañar la documentación original que justifique las operaciones realizadas con los fondos otorgados a la Universidad.
Asimismo, se deben presentar comprobantes de las salidas a terreno, así como de otras actividades que impliquen viajes o traslado de personas, debiendo acompañar la documentación que permita acreditar que las salidas a terreno que realicen los ejecutores del programa sean acordes con los objetivos del programa y con la propuesta presentada.
El monto máximo para una boleta simple será de 1 UF, desde 1 UF hacia arriba deberán presentarse facturas o boletas de honorarios de prestación de servicios electrónicas. No obstante lo anterior, no se aceptará la presentación de boletas simples de pago de servicios, gastos de bencina y de alojamiento.
La rendición de cuentas referida precedentemente deberá ser entregada dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Información y Economía Ambiental, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, que, de corresponder, deberá dar su visto bueno dentro de los 10 primeros días hábiles desde el momento de la recepción de la rendición por parte de este Departamento.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el programa objeto de la transferencia con los gastos realizados clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Para las revisiones que el Ministerio quisiera realizar, la entidad ejecutora deberá otorgar todas las facilidades para que sus revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que la entidad ejecutora incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría deberá hacer efectiva la garantía y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

QUINTO: Garantías

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Convenio

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio y de las condiciones laborales de sus trabajadores, el ejecutor hace entrega de Boleta de Garantía del Banco Crédito Inversiones N°0215974, por un total de $7.000.000 (siete millones de pesos) a nombre de la Subsecretaría, con vencimiento al 10 de febrero de 2016.

La devolución de la garantía entregada, tendrá lugar una vez cumplidos los 60 días hábiles de terminado el Convenio y aprobada la entrega del servicio por el Ministerio del Medio Ambiente.

Garantías por Remesas

Con el objeto de garantizar el total de la remesa que recibirá al inicio de la ejecución del convenio, el ejecutor entrega una Garantía, consistente en Boleta de Garantía N° 0215973 del Banco Crédito Inversiones, correspondiente al 100% del monto total a transferir, extendida en forma irrevocable a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5, con vencimiento al 10 de febrero de 2016.

La devolución de la Garantía por Remesa tendrá lugar una vez aprobado el Informe Final.

SEXTO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica estará conformada por tres (3) profesionales de planta o contrata de la División de Calidad del Aire de la Subsecretaría.

SÉPTIMO: Informes

El ejecutor deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

Se entregarán un Informe de Avance y uno Final, en el cual se sistematizará la información generada en el programa, de acuerdo al siguiente calendario y contenidos:

a) Informe de Avance

Hasta el segundo (2) mes del programa, se entregará el **informe de avance,** que incluirá los resultados generados a partir de los siguientes objetivos:

- Recopilación de datos de salud en mortalidad y morbilidad, meteorología y calidad del aire relevantes para el análisis solicitado.
- Bases de datos validadas para mortalidad y morbilidad
- Desarrollo de protocolos de análisis de la asociación entre calidad del aire y salud.

A lo anterior se sumará la entrega de una copia magnética del informe y datos generados.

ii) Informe Final

Deberá ser entregado a más tardar a los 9 meses del cronograma. Además de entregar la información contenida en los Informes de Avance, se deberá incluir los siguientes contenidos:

- Análisis preliminar de los efectos en salud a la cual están expuestas las personas en morbilidad y/o mortalidad.
- Proyecciones preliminares del impacto en la salud si se cumple el estándar de MP2,5 para al menos 3 ciudades del país.
- Resumen ejecutivo.
- Incorporar la información obtenida en el informe de avance 1.
- Análisis de los efectos en salud a la cual están expuestas las personas en morbilidad y/o mortalidad.
- Proyecciones del impacto en la salud si se cumple el estándar de MP2,5 para al menos 3 ciudades del país.
- Disponer de metodología(s) que permitan evaluar en el mediano y largo el impacto de la contaminación atmosférica en la salud.
- Establecer un sistema preliminar de indicadores de calidad del aire en salud que esté validado y sea coherente con la información de calidad ambiental existente en Chile

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía correspondiente.

El término anticipado del Convenio definitivo, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal Web del Ministerio del Medio Ambiente.

DÉCIMO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

El ejecutor deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.
Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último.
Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa de la institución.
En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte de lo que se desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO PRIMERO: Cesión y Subcontratación

Bajo ninguna circunstancia el Ejecutor podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución de los servicios y/o actividades encomendadas por el presente convenio, a un tercero.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Marcelo Mena Carrasco, para representar al Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente como Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente.
Por su parte, la personería de don Sergio Mena Jara y don Oscar Cristi Marfil , para representar al Ejecutor, consta en escritura pública de Acta de Sesión de Junta Directiva, de fecha 24 de julio de 2007, otorgada ante el Notario Público don Juan Alamos Ovejero, anotada en el repertorio N° 24.835 del mismo año y Escritura pública de Acta de Sesión de Junta Directiva, de fecha 8 de mayo

- Sistema de indicadores de calidad del aire en salud que esté validado y sea coherente con la información de calidad ambiental existente en Chile.
- Contar con el diseño y desarrollo de los sistemas de información necesarios para el procesamiento de datos.
- Programa de trabajo que vaya en la línea de fortalecer las capacidades locales tanto técnicas y operativas en el tema.
- Propuesta de líneas de estudio y/o trabajo que permitan mejorar el conocimiento de los impactos de la contaminación del aire en la salud.
- Establecer un protocolo de análisis para los indicadores
- Presentación de los resultados en un taller que deberá ser organizado en forma conjunta en Santiago de Chile

OCTAVO: Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de 10 meses, contados a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. La totalidad de las actividades objeto del convenio deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.
Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada debidamente tramitada, podrán modificar la fecha de entrega de los informes, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes no se deban a causas imputables al ejecutor.

NOVENO: Término Anticipado

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
b.3) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el programa objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.
b.4) Si la institución ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del programa objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos, y.
c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE DIVISION JURIDICA

de 2014, otorgada ante Notario Público don Felix Jara Cadot anotada en el repertorio N° 14.448 del mismo año, respectivamente.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

MARCELO MENA CARRASCO
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

SERGIO MENA JARA
Representante Legal
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

DIRECCION JURIDICA U.S.S.

OSCAR CRISTI MARFIL
Representante Legal
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE DIVISION JURIDICA